

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
"COOMFONELEC"
REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE EDUCACIÓN**

**Resolución No. 002
(09 febrero de 2023)**

Por medio de la cual se actualiza, modifica y adiciona **EL REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE EDUCACION**, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOMFONELEC", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en Asamblea General Ordinaria de Asociados, aprobó la constitución del Fondo Mutual de Educación, en su sesión del día 26 de marzo de 2011, según acta No. 003, con el objeto de brindar apoyo mutuo a sus asociados y garantizar el auxilio educativo para contribuir al bienestar social y educativo de sus asociados y familia, pudiendo solicitar el referido auxilio una vez al año, a nombre de un beneficiario: (hijo, nieto, sobrino, hermano, ahijado (bautismo), padres, cónyuge, compañero(a) permanente, primos), para el cual se hace necesario establecer las políticas y lineamientos generales que implementen el funcionamiento del Fondo Mutual de Educación, con el fin que el asociado obtenga el auxilio educativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que el Capítulo IV del Título I, de la Circular Básica Contable y Financiera, de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece en concordancia con la Ley 79 de 1988 los parámetros generales, sobre el contenido que en concepto de dicha entidad debería tener el reglamento del Fondo Mutual de Educación, los cuales se han tenido como punto de referencia para expedir el presente reglamento. En virtud de lo anterior el Consejo de Administración de la Cooperativa;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El objetivo del presente reglamento es definir el auxilio educativo creado mediante el Fondo Mutual de Educación de COOMFONELEC, con el propósito de brindar a los asociados y su familia bienestar educativo.

ARTÍCULO 2. DEFINICION: El Fondo Mutual de Educación tiene como propósito fundamental obtener recursos económicos que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas y sociales de los asociados y su núcleo familiar a través de la prestación de servicios orientados por valores de cooperación y solidaridad, regidos por este reglamento.

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN: Los recursos del Fondo Mutual de Educación se utilizarán previa autorización del Consejo de Administración, conjuntamente con el apoyo del Comité de Educación para garantizar la transparencia de este Fondo.

ARTÍCULO 4. RECURSOS ECONÓMICOS. El Fondo Mutual de Educación de COOMFONELEC, se financiará con los siguientes recursos económicos:

1. Por las contribuciones realizadas por cada uno de los Asociados, del uno por ciento (1%) mensual de un salario mínimo mensual legal vigente.
2. Por recursos especiales que autorice la asamblea con destino a este Fondo.
3. Cualquier otro recurso obtenido dentro del marco normativo y debidamente autorizado, con el fin de incrementar dicho fondo.
4. Estos recursos se deben agotar durante cada vigencia salvo circunstancias económicas o sociales de fuerza mayor o caso fortuito de orden nacional o local previamente acreditadas que afecten la disponibilidad de recursos de la cooperativa y en ningún caso la contribución al Fondo Mutual de Educación será reembolsable.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo Mutual de Educación de COOMFONELEC, será administrado por el Consejo de Administración conjuntamente con el apoyo del Comité de Educación, quienes serán los organismos encargados de establecer las políticas y el direccionamiento para el otorgamiento de los auxilios educativos.

ARTÍCULO 6. OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DEL FONDO MUTAL DE EDUCACIÓN: El Fondo Mutual Educativo, estará financiado por el aporte mensual del uno por ciento (1%) del S.M.M.LV realizado por cada asociado, teniendo en cuenta para su distribución las siguientes indicaciones y condiciones:

1. Para tener derecho a este beneficio educativo el asociado debe estar al día con el aporte mensual al fondo Mutual de Educación y demás obligaciones Estatutarias de COOMFONELEC, tanto a título de deudor como de codeudor solidario.
2. Este auxilio será otorgado por una vez al año al asociado o a un (1) beneficiario legalmente reconocido por la entidad, con una antigüedad igual o superior a seis (6) meses con corte al 31 de diciembre de cada anualidad, el auxilio se concederá de forma proporcional al tiempo de antigüedad, previo cálculo del porcentaje equivalente al saldo del fondo con corte al finalizar cada vigencia anual.

3. Cumplir con la documentación requerida por la cooperativa, diligenciando el formulario requerido para tal fin, con recepción de los respectivos soportes hasta el 30 de Abril de cada vigencia, y los desembolsos durante los meses de Junio, Julio y Agosto, así:

- Transición y Primaria: - Fotocopia Cedula del Asociado
 - Registro Civil de Nacimiento del Beneficiario
 - Fotocopia Tarjeta de identidad (mayores 7 años)
 - Constancia de estudio
 - Boletín último periodo cursado
- Bachillerato y Universidad: - Fotocopia Cedula del Asociado
 - Registro Civil de Nacimiento del Beneficiario
 - Fotocopia Tarjeta de identidad o Cedula de Ciudadanía.
 - Constancia de estudio o Recibo de Pago del Semestre
 - Boletín Último Periodo Cursado o Certificado de Notas.

4. Tener mínimo el curso de inducción cooperativa de cuatro (4) horas

ARTÍCULO 7º.- El asociado perderá el derecho al desembolso del auxilio en los siguientes eventos:

1. Cuando el asociado se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias contraídas con la cooperativa por un término superior a sesenta (60 días).
2. Por retiro voluntario del asociado de la cooperativa o por decisión del consejo de administración.
3. Por falsedad material en documento público o privado que sea suministrado a la cooperativa para obtener el respectivo auxilio.
4. El asociado que no reclame el desembolso del citado auxilio con corte al 30 de octubre de la vigencia donde fue aprobado.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO: El Consejo de Administración y el Comité de Educación de COOMFONELEC, realizarán seguimiento y control al Fondo Mutua! de Educación de tal forma que se garantice la toma oportuna de las decisiones necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como su consolidación y fortalecimiento permanente.

ARTÍCULO 9. PAGO DE OBLIGACIONES: El pago de la contribución mutua! de cada asociado para acceder al beneficio del Fondo Mutua! de Educación, no exime al asociado de cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento del FONDO MUTUAL DE EDUCACIÓN para el otorgamiento del auxilio educativo.

ARTÍCULO 10. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: El Consejo de Administración conjuntamente con el apoyo del Comité de Educación, establecerá para cada año lectivo el uso de los recursos del Fondo Mutual de educación para:

1. Que este beneficio educativo sea distribuido de acuerdo con el saldo anual con corte a 31 de diciembre de cada vigencia de la siguiente manera:
2. Para estudio de Transición, Básica Primaria, Secundaria, Técnicos, Tecnólogos, pregrados y posgrados para un (1) beneficiario de cada asociado o el mismo asociado. Proporcional al tiempo de antigüedad.
3. Para formaciones académicas en primaria, secundaria, Técnicos, Tecnologías, pregrados y posgrados de acuerdo con los mejores promedios académicos presentados, teniendo en cuenta la carga académica, es decir número de materias, intensidad horaria o créditos; se les asignará un estímulo académico en ese orden a un estudiante del género femenino y masculino en cada una de las referidas formaciones, equivalente al cincuenta por ciento 50% del smmlv. (Promedio mínimo superior a 4.0 u 8.0 en caso de primaria y secundaria).

Para legalizar estos beneficios educativos se debe contar con los siguientes documentos:

- a) Copia del acta del Consejo de Administración donde conste la aprobación y distribución de los beneficios educativos.
- b) Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud del Fondo Mutual de Educación.

ARTÍCULO 11. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y el estatuto vigente para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, el cual es de obligatorio cumplimiento para las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración de COOMFONELEC.

ARTICULO 12°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones del Comité como Órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la Cooperativa, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El mismo criterio anterior se aplicará a las demás personas u organismos que asistan a las reuniones y a quienes debidamente autorizados realicen labores o presten algún servicio en la Cooperativa en forma permanente o transitoria.

PARÁGRAFO: Es de carácter obligatorio para todos los integrantes del Consejo de Administración (principales y suplentes), Junta de Vigilancia (principales y suplentes), Revisoría Fiscal (Principal y suplente), Comités de Apoyo y Recurso Humano, firmar la Declaratoria de Confidencialidad.

El presente reglamento fue modificado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria realizada el día 09 de febrero de 2023, según Acta No.230.



LUZ DARY BOCANEGRA SÁNCHEZ
Presidente



LIDA CARMENZA SÁNCHEZ MUÑOZ
Secretaria

CONSEJO DE ADMINISTRACION

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also provides a brief overview of the methodology used in the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the study area. It includes information about the location of the study area, the population of the study area, and the characteristics of the study area. It also discusses the data sources used in the study.

3. The third part of the report is a detailed description of the study results. It includes information about the findings of the study, the conclusions drawn from the findings, and the implications of the findings. It also discusses the limitations of the study and the need for further research.

4. The fourth part of the report is a summary of the study. It includes a brief overview of the study, the main findings of the study, and the conclusions drawn from the findings. It also discusses the implications of the findings and the need for further research.

5. The fifth part of the report is a list of references. It includes a list of all the sources used in the study, including books, articles, and other documents. It also includes a list of all the authors of the sources used in the study.